



Expte. 25696.-

La Plata, 6 de agosto de 1998.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria nº 14, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado lo siguiente:

ORDENANZA

Cumplase, regístrese, comuníquese y

publíquese.

8920

ARTICULO 1º: Declárase de interés municipal como parte integrante del patrimonio arquitectónico y urbanístico de la ciudad, al barrio denominado Las Mil Casas comprendido por las calles 3 a 4 y de 522 a 524 de Tolosa.

ARTICULO 2º: Colóquese en la fachada de la casa ubicada en la esquina de 523 y 4, previa autorización de su propietario, una placa identificatoria donde conste su condición de: Patrimonio arquitectónico y urbanístico de la ciudad, declarado de interés municipal por Ordenanza nº.... Barrio Las Mil Casas.

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la Partida de Gastos correspondiente del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: De forma.

FPS/136

JOSE RAMON ARTEAGA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante La Plata

VICTOR IVAN MAIDANA
Presidente
Concejo Deliberante
La Plata

La Plata, 6 de agosto de 1998.-

Registrada en el día de la fecha con el número OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (8920).



Municipalidad de La Plata

Expte 28775.-

La Plata, 6 de agosto de 1998.

La Plata, 14 de Agosto de 1998.-

El Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria N° 14, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente: **Cúmplase, regístrese, comuníquese y**

publíquese.


Dr. FERNANDO R. KLAPPENBACH
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA





Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

ARTICULO 1°: Desejase de la Ordenanza N° 8751, el Título V (Parte Especial) de la Ordenanza Fiscal y el Título V de la Ordenanza Impositiva, desvirtuándose por sus homólogos del texto ordenado de la Ordenanza N° 5862 y sus modificatorias, Título V (Parte Especial) de la Ordenanza Fiscal y Título V de la Ordenanza Impositiva, respectivamente.

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a cumplir con el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva y sus modificatorias, de acuerdo a la modificación planteada en el presente expediente.

La Plata, 14 de Agosto de 1998.-

ARTICULO 3°: Extiéndase el plazo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 8751, para la ejecución de lo dispuesto en el presente artículo.

Registrada en el día de la fecha bajo el número

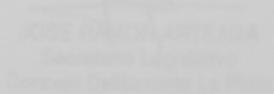
OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE (8920).

ARTICULO 4°: Instase al Departamento Ejecutivo a una perentoria ejecución de lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 8751.

ARTICULO 5°: De fero.

UCR/PI/4364

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


JOSE OMAR GRAIANO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante La Plata


Dr. JOSE OMAR GRAIANO
Secretario de Gestión Pública